



"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"



CIRCULAR CJDF 45/2012

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA CIVIL Y JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MISMA MATERIA.

En cumplimiento al acuerdo **29-40/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó aprobar** el acuerdo que complementa el *"Acuerdo General número 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emitido en sesión ordinaria de fecha tres de julio de dos mil doce por el que se establecen los juzgados civiles de proceso oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal"*, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 17, 100, 122, párrafo quinto, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 19, 22, 187, 188, 189 y 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XVI; 32, inciso e); 153 y 155 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los juzgados y demás órganos judiciales a su cargo; además, está facultado para expedir acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Que con motivo del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero del año dos mil doce, mediante el cual se hicieron diversas reformas al Código de Comercio, y que en su punto tercero transitorio precisó que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el uno de julio de dos mil trece como plazo máximo para la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral, es necesario emitir las disposiciones que deberán implementarse para la aplicación de

las normas correspondientes al juicio oral mercantil en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

TERCERO.- Que con fecha nueve de agosto de dos mil doce se publicó en el Boletín Judicial el acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por el que se establecen los juzgados civiles de proceso oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; a fin de complementar el citado acuerdo general, el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los diferentes ordenamientos legales y atendiendo a las consideraciones que anteceden, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO 29-40/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE POR EL QUE SE COMPLEMENTA EL ACUERDO GENERAL 12-30/2012, DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Artículo 14º.- En términos de lo que cita el artículo segundo del acuerdo general 12-30/2012, de fecha tres de julio de dos mil doce, a partir del siete de enero de dos mil trece, iniciarán operación veinte juzgados civiles de proceso oral, correspondiéndoles la atención y desahogo de los asuntos que por cuantía establece el artículo 969 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, así como **la atención y desahogo de los asuntos mercantiles que por razón de cuantía establece el artículo 1390 bis del Código de Comercio**; lo anterior, de acuerdo a lo precisado en el transitorio tercero del decreto de reforma a diversas disposiciones del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil doce, que establece que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio de dos mil trece como plazo máximo para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral.

Artículo 15º.- Se modifica la fecha de extinción de los juzgados del Distrito Federal en materia Civil Septuagésimo Sexto al Octogésimo Tercero de primera instancia a que se refiere el artículo 4º del acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para quedar como nueva fecha de extinción de los mismos el **treinta y uno de diciembre de dos mil doce.**

Artículo 16º.- Se modifica la fecha en que se realizará el cambio de adscripción entre los juzgadores seleccionados para conformar los juzgados de oralidad y los jueces de los juzgados que se extinguirán, a que hace referencia el segundo inciso del artículo 4º del acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para quedar la del **día uno de diciembre de dos mil doce.**

Artículo 17º.- La distribución de los asuntos en trámite y documentos a que hace referencia el artículo 5º del acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **comenzará el dos de octubre y concluirá el treinta de noviembre, ambos de dos mil doce.**

Modificación autorizada en acuerdo 40-41/2012



Para ello los juzgados que se extinguirán deberán enviar a la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar y Sección Salas de este Tribunal una lista de los expedientes que se distribuirán entre los juzgados en materia Civil de primera instancia, que se mencionan en el artículo 5º del acuerdo general en cita, conforme al "*Calendario para envío de listas, expedientes y documentos de los juzgados que se extinguen*", que se describe y agrega como **anexo 1** al presente acuerdo.

La Oficialía de Partes Común Civil-Familiar y Sección Salas del H. Tribunal deberá recibir las listas de expedientes que le envíen los juzgados que se extinguen, conforme a las fechas señaladas en el "*Calendario para envío de listas, expedientes y documentos de los juzgados que se extinguen*" que se describe en el anexo 1 adjunto a este acuerdo; así como deberá realizar la reasignación del nuevo número de expediente y reasignación de juzgado, para ello elaborará una nueva lista en la que se adicionen y mencionen los datos precisados, la cual deberá ser remitida a los juzgados que se extinguen y a los juzgados designados para seguir conociendo de los expedientes.

Los juzgados que se extinguen, una vez que reciban de Oficialía de Partes Común Civil-Familiar y Sección Salas de este Tribunal la lista de los expedientes con su reasignación de número y de juzgado, deberán conforme al "*Calendario para envío de listas, expedientes y documentos de los juzgados que se extinguen*", **anexo 1**, remitir los expedientes y documentos a los juzgados designados para seguir conociendo de estos.

Una vez que se le ha designado nuevo número a los expedientes que se distribuirán entre los juzgados civiles de primera instancia, las posteriores promociones y misivas relacionadas con los expedientes reasignados, deberán remitirse al juzgado designado para continuar con su trámite hasta su conclusión.

Si al concluir el período destinado para la distribución de expedientes, en el juzgado a extinguirse todavía existen expedientes que distribuir, que por alguna razón no pudieron repartirse en las fechas precisadas en el calendario de envío de listas, expedientes y documentos, siguiendo el mismo mecanismo que se estableció para los demás asuntos distribuidos, serán enviados a su destino por el juez que se encargará de extinguir el juzgado, a más tardar en la primera semana de diciembre de dos mil doce 2012.

De igual forma, los expedientes relativos a los juzgados que se extinguen, que con posterioridad a las fechas precisadas en el "*Calendario para envío de listas, expedientes y documentos de los juzgados que se extinguen*" anexo 1, o con posterioridad a la fecha de extinción, no hayan sido incluidos en las referidas listas, porque físicamente no se encontraban en el juzgado que se extinguirá, deberán ser **reasignados** por Oficialía de Partes Común Civil-Familiar y Sección Salas de este Tribunal, a fin de que ésta les asigne nuevo número y juzgado civil de primera instancia que continuará con su tramitación.

Artículo 18º.- A partir del dos de octubre de dos mil doce, la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar y Sección Salas del Tribunal deberá repartir el turno de asuntos nuevos entre *todos* los juzgados en materia Civil, *suspendiéndose en forma progresiva para los juzgados del Décimo Primero al Quincuagésimo de lo Civil a partir de la fecha en que reciban la carga de trabajo de los juzgados Septuagésimo Sexto a Octogésimo Tercero que se extinguen, de acuerdo al "CALENDARIO PARA ENVÍO DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE LOS JUZGADOS QUE SE EXTINGUEN", a que se refiere el anexo 1 del acuerdo complementario 29-40/2012, y por todo el tiempo que sea necesario hasta que se equilibre la carga de trabajo.* Debiendo respetar y observar la distribución del turno indicado en el artículo 13º del Acuerdo General que se modifica y adiciona, **para que los asuntos de nuevo ingreso en materia de arrendamiento inmobiliario no se repartan entre los juzgados Primero al Décimo.**

Artículo 19º.- Los expedientillos de los juzgados que se extinguen se remitirán al archivo judicial, así como los documentos que tengan relación con los expedientes principales que se archiven o se encuentren archivados.

Artículo 20º.- Se modifica el artículo 7º del acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para señalar que los libros de gobierno y los libros de control o registro que se llevan en los juzgados civiles de primera instancia que se extinguen, a los que hace mención el artículo en comento serán digitalizados y posteriormente enviados al Archivo Judicial de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para su resguardo. **Una copia digitalizada de los libros de control será enviada a cada uno de los cuarenta juzgados que conocerán de los expedientes hasta su conclusión.**

Artículo 21º.- Se aclara que la distribución de los billetes de depósito y los valores de los juzgados que se extinguen a que hace referencia el artículo 8º del acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) Si el expediente con el que tiene relación el billete o valor está en el Archivo Judicial del H. Tribunal, será remitido al Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal
- b) Si el expediente al que pertenece el billete o valor está en trámite en el juzgado que se extingue, se endosará y remitirá al juzgado que conocerá del asunto hasta su conclusión, conforme al nuevo número de expediente que Oficialía de Partes Común del propio Tribunal le asignó.

Los libros de ingreso y egreso de billetes serán cancelados por los jueces que extinguen los juzgados civiles de primera instancia (Septuagésimo Sexto al Octogésimo Tercero) y una vez que se encuentren digitalizados serán remitidos al Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal para su debido resguardo.

Artículo 22º.- El acuerdo general 12-30/2012, de fecha tres de julio del dos mil doce, el presente acuerdo de modificación, así como el "*Calendario para envío de listas, expedientes y documentos de los juzgados que se extinguen*", anexo 1, se harán del conocimiento de la Salas Civiles de este Tribunal, del Consejo de la Judicatura Federal, de la Dirección de Consignaciones Civiles del H. Tribunal, del Colegio de Notarios, así

Modificación autorizada en acuerdo 40-41/2012

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



como del CONATRIIB, para que tengan conocimiento de la extinción de los juzgados civiles y la forma en que serán distribuidos sus expedientes.

ARTÍCULO 23º.- Las actas de entrega-recepción y extinción que se susciten con motivo del presente acuerdo de modificación y del acuerdo general 12-30/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se realizarán con la intervención y apoyo de la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y para mayor difusión publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los listados a que hace referencia el artículo 17º del presente acuerdo deberán ser remitidos también al Boletín Judicial, quien deberá publicarlos; así como a la Dirección Ejecutiva de Informática del H. Tribunal para su publicación en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y al Archivo Judicial para su conocimiento.

TERCERO.- Se ordena publicar en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la declaración de que a partir del siete de enero de dos mil trece, iniciarán operación veinte juzgados civiles de proceso oral, correspondiéndoles la atención y desahogo de los asuntos que por cuantía establece el artículo 969 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, así como la atención y desahogo de los asuntos mercantiles que por razón de cuantía establece el artículo 1390 bis del Código de Comercio."

Asimismo, se agrega al presente el anexo 1 a que se refiere el artículo 17 del acuerdo que se hace del conocimiento mediante la presente circular, para los efectos señalados en el mismo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

México, D.F. a 27 de septiembre de 2012
LIC. ALFREDO ALVÁREZ CARDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 76° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS.	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	2 oct.	3 oct.	3 oct.	46 Civ.	
	4 oct.	5 oct.	5 oct.		
1	8 oct.	9 oct.	9 oct.		
	10 oct.	11 oct.	11 oct.		
2	12 oct.	15 oct.	15 oct.		47 Civ.
	16 oct.	17 oct.	17 oct.		
3	18 oct.	19 oct.	19 oct.		
	22 oct.	23 oct.	23 oct.		
4	24 oct.	25 oct.	25 oct.	48 Civ.	
	26 oct.	29 oct.	29 oct.		
5	30 oct.	31 oct.	31 oct.		
	5 nov.	6 nov.	6 nov.		
6	7 nov.	8 nov.	8 nov.	49 Civ.	
	9 nov.	12 nov.	12 nov.		
7	13 nov.	14 nov.	14 nov.		
	15 nov.	16 nov.	16 nov.		
8	20 nov.	21 nov.	21 nov.	50 Civ.	
	22 nov.	23 nov.	23 nov.		
9	26 nov.	27 nov.	27 nov.		
	28 nov.	29 nov.	29 nov.		



ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 77° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	2 oct.	3 oct.	3 oct.	41 Civ.	
	4 oct.	5 oct.	5 oct.		
1	8 oct.	9 oct.	9 oct.		
	10 oct.	11 oct.	11 oct.		
2	12 oct.	15 oct.	15 oct.		42 Civ.
	16 oct.	17 oct.	17 oct.		
3	18 oct.	19 oct.	19 oct.		
	21 oct.	23 oct.	23 oct.		
4	24 oct.	25 oct.	25 oct.	43 Civ.	
	26 oct.	29 oct.	29 oct.		
5	30 oct.	31 oct.	31 oct.		
	5 nov.	6 nov.	6 nov.		
6	7 nov.	8 nov.	8 nov.	44 Civ.	
	9 nov.	12 nov.	12 nov.		
7	13 nov.	14 nov.	14 nov.		
	15 nov.	16 nov.	16 nov.		
8	20 nov.	21 nov.	21 nov.	45 Civ.	
	22 nov.	23 nov.	23 nov.		
9	26 nov.	27 nov.	27 nov.		
	28 nov.	29 nov.	29 nov.		

ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 78° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS DE LOS MISMOS.	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	2 oct.	3 oct.	3 oct.	36 Civ.	
	4 oct.	5 oct.	5 oct.		
1	8 oct.	9 oct.	9 oct.		
	10 oct.	11 oct.	11 oct.		
2	12 oct.	15 oct.	15 oct.		37 Civ.
	16 oct.	17 oct.	17 oct.		
3	18 oct.	19 oct.	19 oct.		
	22 oct.	23 oct.	23 oct.		
4	24 oct.	25 oct.	25 oct.	38 Civ.	
	26 oct.	29 oct.	29 oct.		
5	30 oct.	31 oct.	31 oct.		
	5 nov.	6 nov.	6 nov.		
6	7 nov.	8 nov.	8 nov.	39 Civ.	
	9 nov.	12 nov.	12 nov.		
7	13 nov.	14 nov.	14 nov.		
	15 nov.	16 nov.	16 nov.		
8	20 nov.	21 nov.	21 nov.	40 Civ.	
	22 nov.	23 nov.	23 nov.		
9	26 nov.	27 nov.	27 nov.		
	28 nov.	29 nov.	29 nov.		



ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 79° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS.	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	2 oct.	3 oct.	3 oct.	31 Civ.	
	4 oct.	5 oct.	5 oct.		
1	8 oct.	9 oct.	9 oct.		
	10 oct.	11 oct.	11 oct.		
2	12 oct.	15 oct.	15 oct.		32 Civ.
	16 oct.	17 oct.	17 oct.		
3	18 oct.	19 oct.	19 oct.		
	20 oct.	23 oct.	23 oct.		
4	24 oct.	25 oct.	25 oct.	33 Civ.	
	26 oct.	29 oct.	29 oct.		
5	30 oct.	31 oct.	31 oct.		
	5 nov.	6 nov.	6 nov.		
6	7 nov.	8 nov.	8 nov.	34 Civ.	
	9 nov.	12 nov.	12 nov.		
7	13 nov.	14 nov.	14 nov.		
	15 nov.	16 nov.	16 nov.		
8	20 nov.	21 nov.	21 nov.	35 Civ.	
	22 nov.	23 nov.	23 nov.		
9	26 nov.	27 nov.	27 nov.		
	28 nov.	29 nov.	29 nov.		

ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 80° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	3 oct.	4 oct.	4 oct.	26 Civ.	
	5 oct.	8 oct.	8 oct.		
1	9 oct.	10 oct.	10 oct.		
	11 oct.	12 oct.	12 oct.		
2	15 oct.	16 oct.	16 oct.		27 Civ.
	17 oct.	18 oct.	18 oct.		
3	19 oct.	22 oct.	22 oct.		
	23 oct.	24 oct.	24 oct.		
4	25 oct.	26 oct.	26 oct.	28 Civ.	
	29 oct.	30 oct.	30 oct.		
5	31 oct.	5 nov.	5 nov.		
	6 nov.	7 nov.	7 nov.		
6	8 nov.	9 nov.	9 nov.	29 Civ.	
	12 nov.	13 nov.	13 nov.		
7	14 nov.	15 nov.	15 nov.		
	16 nov.	20 nov.	20 nov.		
8	21 nov.	22 nov.	22 nov.	30 Civ.	
	23 nov.	26 nov.	26 nov.		
9	27 nov.	28 nov.	28 nov.		
	29 nov.	30 nov.	30 nov.		



ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 81° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS.	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	3 oct.	4 oct.	4 oct.	21 Civ.	
	5 oct.	8 oct.	8 oct.		
1	9 oct.	10 oct.	10 oct.		
	11 oct.	12 oct.	12 oct.		
2	15 oct.	16 oct.	16 oct.		22 Civ.
	17 oct.	18 oct.	18 oct.		
3	19 oct.	20 oct.	22 oct.		
	21 oct.	24 oct.	24 oct.		
4	25 oct.	26 oct.	26 oct.	23 Civ.	
	29 oct.	30 oct.	30 oct.		
5	31 oct.	5 nov.	5 nov.		
	6 nov.	7 nov.	7 nov.		
6	8 nov.	9 nov.	9 nov.	24 Civ.	
	12 nov.	13 nov.	13 nov.		
7	14 nov.	15 nov.	15 nov.		
	16 nov.	20 nov.	20 nov.		
8	21 nov.	22 nov.	22 nov.	25 Civ.	
	23 nov.	26 nov.	26 nov.		
9	27 nov.	28 nov.	28 nov.		
	29 nov.	30 nov.	30 nov.		

ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 92° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS.	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	3 oct.	4 oct.	4 oct.	16 Civ.	
	5 oct.	8 oct.	8 oct.		
1	9 oct.	10 oct.	10 oct.		
	11 oct.	12 oct.	12 oct.		
2	15 oct.	16 oct.	16 oct.		17 Civ.
	17 oct.	18 oct.	18 oct.		
3	19 oct.	22 oct.	22 oct.		
	23 oct.	24 oct.	24 oct.		
4	25 oct.	26 oct.	26 oct.	18 Civ.	
	29 oct.	30 oct.	30 oct.		
5	31 oct.	5 nov.	5 nov.		
	6 nov.	7 nov.	7 nov.		
6	8 nov.	9 nov.	9 nov.	19 Civ.	
	12 nov.	13 nov.	13 nov.		
7	14 nov.	15 nov.	15 nov.		
	16 nov.	20 nov.	20 nov.		
8	21 nov.	22 nov.	22 nov.	20 Civ.	
	23 nov.	26 nov.	26 nov.		
9	27 nov.	28 nov.	28 nov.		
	29 nov.	30 nov.	30 nov.		



ANEXO 1

CALENDARIO PARA ENVIÓ DE LISTAS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS

DE LOS JUZGADOS CIVILES QUE SE EXTINGUEN.

JUZGADO 83° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)					
NÚMERO DE TERMINACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENLISTAN	FECHA EN QUE SE ENVÍA LA LISTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES A OPC.	FECHA EN QUE OPC DEVUELVE AL JUZGADO QUE SE EXTINGUE, LA LISTA CON EL NUEVO NÚMERO DE REGISTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE DISTRIBUIRÁN.	FECHA EN QUE EL JUZGADO QUE SE EXTINGUE ENVÍA LA LISTA, EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA QUE CONOCERÁ DE LOS MISMOS.	JUZGADO QUE CONOCERÁ DE LOS EXPEDIENTES HASTA SU CONCLUSIÓN	
0	3 oct.	4 oct.	4 oct.	11 Civ.	
	5 oct.	8 oct.	8 oct.		
1	9 oct.	10 oct.	10 oct.		
	11 oct.	12 oct.	12 oct.		
2	15 oct.	16 oct.	16 oct.		12 Civ.
	17 oct.	18 oct.	18 oct.		
3	19 oct.	20 oct.	22 oct.		
	21 oct.	24 oct.	24 oct.		
4	25 oct.	26 oct.	26 oct.	13 Civ.	
	29 oct.	30 oct.	30 oct.		
5	31 oct.	5 nov.	5 nov.		
	6 nov.	7 nov.	7 nov.		
6	8 nov.	9 nov.	9 nov.	14 Civ.	
	12 nov.	13 nov.	13 nov.		
7	14 nov.	15 nov.	15 nov.		
	16 nov.	20 nov.	20 nov.		
8	21 nov.	22 nov.	22 nov.	15 Civ.	
	23 nov.	26 nov.	26 nov.		
9	27 nov.	28 nov.	28 nov.		
	29 nov.	30 nov.	30 nov.		